



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 082-2015/MPJB

Jorge Basadre, 14 de Abril de 2015

VISTOS

La Carta N° 024-2014-AASG/MSPSPCPB/RO/GDTI/MPJB de fecha 15 de Enero de 2015; el Informe N° 22-2015-NFRP/RO/GDTI/MPJB de fecha 04 de Febrero de 2015; el Informe N° 076-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 23 de Febrero de 2015; el Informe N° 056-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 18 de Marzo de 2015; el Informe N° 130-2015-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 24 de Marzo de 2015; el Informe N° 152-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de Marzo de 2015; el Informe N° 085-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 14 de Abril de 2015; el Informe N° 222-2015-OPP/MPJB de fecha 15 de Abril de 2015; el proveído de asesoría Jurídica de fecha 27 de Abril de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 599-2013-A/MPJB de fecha 29 de Octubre de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogüeña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna", cuya modalidad de ejecución es por ejecución presupuestaria directa con un presupuesto total de S/. 609,803.69 nuevos soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2014-A/MPJB de fecha 10 de Julio de 2014, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogüeña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna", por desabastecimiento de insumos durante el periodo de ejecución de obras, en el cual la fecha de culminación reprogramada de la obra es el 25 de julio de 2014.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2014-A/MPJB de fecha 13 de Agosto 2014, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogüeña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna", por mayores metrados y partidas nuevas, en el cual la fecha de culminación de la obra es el 15 de agosto de 2014.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 485-2014-A/MPJB de fecha 08 de Setiembre de 2014, se aprueba el adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogüeña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna" por mayores metrados y partidas nuevas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2014-A/MPJB de fecha 10 de Noviembre de 2014, se aprueba el adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas y deductivo N° 01 vinculante de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogüeña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

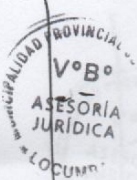




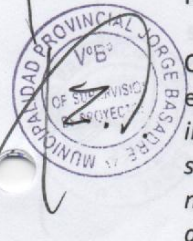
Que, mediante Informe N° 152-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de Marzo de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que mediante Informe N° 024-2015-EDLC-OSP-GM-A/MPJB el Ing. Elmer Lupaca Calizaya, aclara que la residencia deja sin efecto el trámite del adicional de obra que comprende la escalera metálica, esto debido a que la población beneficiada y autoridades del CP. Borogueña, indican que es necesario ejecutar una escalera de material noble para el tránsito peatonal y animal, el cual debe ser considerado como nuevo proyecto. Y que, luego de revisado los expedientes, se concluye que es PROCEDENTE el pedido del residente para aprobar la ampliación de plazo N° 04 por 137 días calendario, donde se indica que su reinicio debe considerarse desde el 15 de Abril de 2015 y como fecha de culminación 29 de Abril de 2015. Asimismo aprobar el adicional N° 03 por incremento presupuestal por reajuste de precios por formula polinómica, en base a los índices unificados de precios para la construcción, por el monto de S/. 10,512.38.



Que, mediante Informe N° 085-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 14 de Abril de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, indica que se procedió a realizar el respectivo registro en el banco de proyectos por el monto de S/. 10,512.38 nuevos soles, siendo que el anexo 18 de la Directiva SNIP señala que, si la unidad ejecutora informa de modificaciones luego de haber iniciado su ejecución, corresponde a un registro sin evaluación, por encontrarse fuera del plazo establecido. Además, el referido cuerpo normativo señala que si el monto de inversión aumenta o disminuye exclusivamente por actualización de precios por aplicación de formulas polinómicas de reajuste de precios, no hay porcentaje máximo.



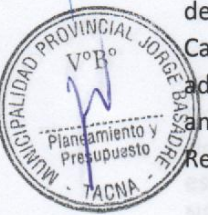
Que, mediante el Informe N° 222-2015-OPP/MPJB de fecha 15 de Abril de 2015, el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura, refiere que habiéndose dado conformidad al Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 mediante informe N° 152-2015-OSP-GM-A/MPJB, la atención del incremento presupuestal es posible realizar la asignación presupuestal mediante modificaciones al presupuesto institucional en el nivel funcional programático por el monto de S/. 10,512.38 (Diez Mil Quinientos Doce con 38/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento/rubro 5.18 canon sobrecanon regalías mineras.



Que, el numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva General del SNIP sobre modificaciones de un PIP en la fase de inversión, "(...) un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conllevan al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de alternativa de solución por otra prevista en el estudio de Preinversión mediante el que se otorgo la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución (...)".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para que pueda suscribir resoluciones de Gerencia Municipal para aprobar adicionales y deductivos, en el caso de ejecución por administración directa y aprobación de ampliaciones de plazo, de conformidad con el artículo primero numeral 3.5 y 3.6 de la referida Resolución de Alcaldía.





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 643-2014-A/MPJB de fecha 10 de Diciembre de 2014, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogueña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna" por 89 días calendario, teniendo como fecha de culminación el 13 Diciembre de 2014.

Que, mediante Carta N° 024-2014-AASG/MSPSPCPB/RO/GDTI/MPJB de fecha 15 de Enero de 2015, el Ing. Alonso Sotelo Guillen remite el expediente de adicional N° 04 por reajuste de precios con fórmula polinómica de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogueña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna", a fin que sea evaluado por las áreas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 22-2015-NFRP/RO/GDTI/MPJB de fecha 04 de Febrero de 2015, el Ing. Nelson Ramírez Pilco residente de obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el adicional N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogueña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

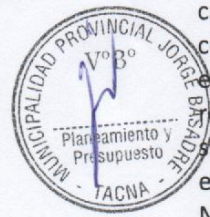
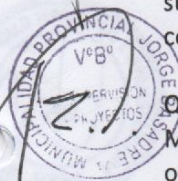
Que, mediante Informe N° 076-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 23 de Febrero de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que se ha realizado la actualización de precios por reajuste aplicando la fórmula polinómica en base a los índices unificados de precios para la construcción publicados por el INEI, obteniéndose un monto ascendente a S/. 10,512.38, siendo este CONFORME para su aprobación mediante acto resolutorio; por lo que se recomienda proseguir con el trámite correspondiente, debiéndose registrar en el banco de proyectos del SNIP, el registro de incremento por reajuste de precios.

Que, mediante Informe N° 056-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 18 de Marzo de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que mediante Informe N° 004-2015-EBIT-OPI/MPJB el evaluador de proyectos informa que los expedientes de Adicional N° 03 y Adicional N° 04 se encuentran observados; por lo que, se recomienda derivar los expedientes al responsable del proyecto, con la finalidad que actualice el plazo de ejecución y asimismo de mayor sustento en la modificación 03, adicional de escalera metálica, el mismo que es necesario para continuar con el trámite.

Que, mediante Informe N° 130-2015-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 24 de Marzo de 2015, el Ing. Víctor Mireles Mamani Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el levantamiento de observaciones a la Oficina de Supervisión de Proyectos, realizadas por el Ing. Nelson Ramírez Pilco residente de obra, sobre los expedientes de adicional N° 03 y ampliación de plazo N° 04 de la mencionada obra.

Respecto de la justificación técnica del adicional N° 03, se sustenta en el incremento presupuestal por la diferencia de precios de mano de obra, materiales, equipos y herramientas existentes entre la fecha del presupuesto del expediente técnico y la ejecución de la obra, cuya consecuencia genera la falta de recursos financieros para los pagos, ya sea personal, servicios y otros.

En relación a la justificación técnica de la ampliación de plazo N° 04, ésta se sustenta en dos causales: i) Adicional de Obra N° 02, por partidas que deberán ser ejecutada por servicios considerando entre ellas: Mayores metrados (excavación de zanja, carguío y eliminación de materia excedente, etc), Concreto Armado (enconfrado y desencofrado normal muro reforzado, acero de refuerzo en muro reforzado); ii) Requerimientos pendientes de ejecución, siendo estos los siguientes: 1) Cuadro de Necesidades N° 001-2015/GDTI-SB-MPJB (Servicio de mano de obra especializada y herramientas manuales, para la culminación de la obra), 2) Cuadro de Necesidades N° 002-2015/GDTI-SB-MPJB (Construcción de muro de contención, mano de obra y herramientas manuales para la obra).





Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogueña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna", por un plazo de 137 días calendario, computados desde el 14 de Diciembre de 2014 y como fecha de culminación el 29 de Abril de 2015, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el C.P Borogueña – Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna", por el monto de S/. 10,512.38 nuevos soles, con cargo a la fuente de financiamiento/rubro 5.18 canon sobrecanon regalías mineras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, y a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Juan Carlos Linares Perea
 GERENTE MUNICIPAL



C.c
 - Archivo